



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Solicitud s/n, (Expediente N° 2023-0023092) ingresada al SERFOR por la empresa SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A., (*en adelante*, la administrada) identificada con RUC N° 20100142989, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000855-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 13 de julio de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos<sup>1</sup> para la obtención de la

<sup>1</sup> **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

autorización;

Que, mediante Solicitud s/n, registrada el 25 de mayo de 2023, con Expediente N° 2023-0023092, la empresa SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A., a través de su representante legal, el señor Jorge Armando Díaz Montalvo, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del *Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Exploración C.P.S. N° 01*, por el período de doce (12) meses;

Que, a través de la Carta N° D000619-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 06 de junio de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones al expediente referidas a:

N°	Detalle de la observación
i)	Actualizar y uniformizar el nombre del estudio en todo el expediente
ii)	Actualizar la hoja de vida de la señorita Bertha Huamantinco Santivañez especialista en Botánica, además corregir el nombre del señor Arnold Fernando Goveya Carhuancho especialista en Herpetología.
iii)	En los objetivos específicos considerar lo siguiente: <i>“Identificar, delimitar y describir las unidades de vegetación que conforman el área de estudio y establecer un mapa de unidades de vegetación a escala local”</i> , además en la metodología incluir y detallar los criterios para la determinación de las unidades de vegetación.
iv)	Respecto al numeral 2.2, presentar un breve resumen de la ingeniería del proyecto donde se mencionen los componentes del proyecto.
v)	Explicar los criterios considerados para la determinación de la ubicación y número de estaciones de muestreo, para lo cual se debe tomar en consideración el numeral 2.0.2.2.5. Esfuerzo de muestreo (Anexo 2, Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM).
vi)	Aclarar porque se considera la misma área para el Área de influencia directa y para el Área de influencia indirecta.
vii)	Evaluar los grupos de flora y fauna en los ecosistemas de oasis de neblina (Tillandsiales).
viii)	Indicar que el área de estudio se encuentra dentro de ecosistemas frágiles según el artículo 99 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, modificada a su vez por la Ley 29895.
ix)	Respecto al numeral 2.5 Áreas Naturales Protegidas indicar la distancia de proximidad con el ecosistema frágil de Marcona.
x)	Modificar la justificación de acuerdo al objetivo que es caracterizar la flora y fauna en las condiciones actuales que luego servirán para plantear medidas de mitigación frente a los impactos generados por las actividades propias del proyecto.
xi)	Respecto a los mapas: 11.1) indicar de forma clara los límites de las áreas de influencia, así como a una escala adecuada de acuerdo a las recomendaciones brindadas por la Guía

### **“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización**

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

N°	Detalle de la observación
	para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, 11.2) presentar los mapas Áreas Naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento y el mapa de comunidades campesinas.
xii)	Respecto a los objetivos: 12.1) el objetivo general deberá indicar caracterizar las condiciones actuales de la flora y fauna del estudio, 12.2) en los objetivos específicos considerar lo siguiente: identificar especies de importancia biológica, estimar la riqueza, la abundancia e índices de diversidad alfa y beta, identificar áreas biológicamente sensibles, describir las áreas importantes para la conservación de aves EBAs e IBAs
xiii)	Respecto a la evaluación de flora: 13.1) considerar parcelas de 10m x 10m para la evaluación de los tillandsiales, y un número de 5 unidades muestrales por estación de muestreo, 13.2) para la evaluación de hierbas y arbustos deberá considerar la metodología de puntos de intercepción de distancia variable con 5 unidades muestrales por estación de muestreo, 13.3) aclarar si va a realizar la colecta, 13.4) indicar los parámetros a considerar para el análisis de datos y desarrollar brevemente cada uno de los parámetros a considerar
xiv)	Indicar porque no realizará el análisis de diversidad beta en el estudio de la fauna.
xv)	Respecto a la evaluación de aves: 15.1) aclarar la distancia de separación de 100m entre cada punto de conteo, 15.2) indicar el horario de evaluación, 15.3) adicionar la Comisión de especies migratorias, 15.4) adicionar los registros oportunos para la caracterización cualitativa.
xvi)	Respecto a la evaluación de mamíferos: 16.1) indicar si con los datos de mamíferos mayores no solo considerara información cualitativa sino además información para el análisis de diversidad alfa y beta, 16.2) aclarar porque se está considerando transectos de 1km para la evaluación de mamíferos mayores, además deberá indicar el horario de evaluación, 16.3) de acuerdo a los términos de referencia en el marco de la clasificación anticipada para la evaluación para proyectos con características comunes o similares de los estudios ambientales de las actividades de exploración minera Resolución Ministerial N° 108-2018-MEM/DM, deberá considerar la evaluación de mamíferos menores voladores, 16.4) para la evaluación de mamíferos menores terrestres se recomienda no utilizar trampas de golpe, 16.5) considerar la Comisión de Especies Migratorias y el índice de ocurrencia de Boddicker
xvii)	Respecto a la evaluación de anfibios y reptiles: 17.1) incrementar el tiempo de evaluación de 30 minutos por cada VES, 17.2) incluir The Reptile Data Base 2023 (Uetz <i>et al.</i> 2023) y Darrel Frost and the American Museum of Natural History 2023 para la determinación de la distribución y endemismo, 17.3) para determinar el uso local de algunas especies de anfibios deberá indicar que se realizará a través de entrevistas no estructuradas.
xviii)	Respecto a la evaluación de artrópodos: 18.1) respecto a las trampas de caída pitfall indicar si serán con cebo o sin cebo, e indicar el tipo de cebo que se va a utilizar, 18.2) en relación a la colecta directa indicar el instrumento de colecta
xix)	Respecto al cuadro resumen del esfuerzo de muestreo actualizar de acuerdo a la tabla ejemplo.
xx)	Respecto al detalle y justificación de la colecta definitiva y/o captura temporal: 20.1) incluir un cuadro resumen de la colecta o captura de especímenes, 20.2) indicar la Institución Científica Nacional Depositaria de material biológico autorizada por el SERFOR, 20.3) excluir de la colecta de individuos de especies de flora endémicas, 20.4) indicar que no se colectaran ni se capturaran individuos de especies de mamíferos mayores, 20.5) respecto a la colecta de anfibios y reptiles indicar que no se colectaran individuos de especies endémicas, 20.6) respecto a la colecta de artrópodos indicar que se colectarán todos los individuos en las trampas empleadas.
xxi)	Corregir la numeración de cada uno de los capítulos del plan de trabajo.
xxii)	Respecto al cronograma indicar el periodo por el cual se está solicitando la autorización, además señalar las temporadas de evaluación y excluir como actividad la elaboración del plan de trabajo y presentación del expediente de solicitud de autorización para realizar estudios del patrimonio.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

N°	Detalle de la observación
xxiii)	Corregir el año de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y la Lista Roja de especies amenazadas de la UICN.

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta AIJ2023-401, ingresada al SERFOR el 21 de junio de 2023 con Expediente N° 2023-0027851, la administrada cumplió con el levantamiento de las observaciones advertidas, a excepción de las contenidas en los ítems xiii (13.4), xix, xx (20.1); sin embargo, a través de la Carta AJL2023-422, ingresada al SERFOR el 04 de julio de 2023 con Expediente N° 2023-0029793 y comunicación electrónica de fecha 06 de julio de 2023; la administrada remitió información complementaria, absolviendo en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000855-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 13 de julio de 2023; en el que, entre otros, recomienda emitir la resolución que apruebe la autorización solicitada por la empresa SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A., debido a que cumple con los criterios técnicos para realizar la “*Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Exploración C.P.S. N° 01*”, a realizarse en el distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de amortiguamiento y de Comunidades Campesinas y/o Comunidades Nativas, por el periodo doce (12) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.

- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- h) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- i) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- j) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS) Ica, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- OTORGAR** la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A., identificada con RUC N° 20100142989 como parte de la “*Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Exploración C.P.S. N° 01*”, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2023-181; en virtud de las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** La empresa SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la “*Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Exploración C.P.S. N° 01*”, a realizarse en el distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de amortiguamiento y de Comunidades Campesinas y/o Comunidades Nativas, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (mamíferos, aves, anfibios, reptiles y artrópodos), conforme al siguiente detalle:

- Colecta de dos (02) muestras para herbario por especie de flora por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo.
- Colecta de dos (02) individuos por especie por estación de muestreo de anfibios y reptiles.
- Colecta de todos los artrópodos capturados en las trampas y la colecta directa.
- Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles.
- Registro directo e indirecto de mamíferos mayores, mamíferos menores voladores y aves sin colecta ni captura temporal de estos.
- En todos los casos se excluye la colecta de especies categorizadas como amenazadas según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG para flora y el



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI para fauna; así como las especies listadas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

**Artículo 5°.-** La empresa SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

**Artículo 6°.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

**Artículo 7°.-** Luego de la presentación del informe final, de acuerdo al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

**Artículo 8.-** Notificar la presente resolución a la empresa SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A., para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

**Artículo 9°.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS) Ica; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 10°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Ana Luisa Calderón Valenzuela**

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

#### PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN Y/O ESPECIALIDAD	DNI N°
Bertha Huamantincó Santivañez	Botánica/Evaluador Principal	10179727
Antony Cristhian Felix Caballero	Ornitología	74220752
Julio Cesar Salvador Rodriguez	Ornitología	72549736
Anthony Rafael Almeyda Fuertes	Mastozoología	70444406
Jaime Arturo Pacheco Castillo	Mastozoología	46447935
Carlos Raúl Miranda Taboada	Herpetología	41607221
Arnold Fernando Goveya Carhuancho	Herpetología	41416051
Ivette Brenda Ivoska Medina Espinoza	Entomología	44605604
Arlí Ginger Ayala Apaza	Entomología	75331339



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### ESTACIONES REFERENCIALES PARA EL MUESTREO DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estaciones de muestreo	Coordenadas UTM, WGS84, Zona 18S	
	Este	Norte
BIO-03	495684.00	8316854.00
BIO-04	486687.00	8325289.00
BIO-05	481845.00	8324001.00
BIO-06	494698.00	8322271.00
BIO-07	487389.00	8329537.00
BIO-08	498378.00	8316713.00



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 3

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

#### Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
  - (i) Código de imagen.
  - (ii) Identificación de la especie registrada.
  - (iii) Fecha
  - (iv) Hora
  - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
  - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.